

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.(CONTR.: 2026/83947)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Álvaro Díaz Rodríguez**, en su calidad de Secretario General Técnico de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 130/2026, de 15 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias.

De otra parte, **D. Rafael Guillermo Llamas Guiraúm**, con D.N.I. XXX8776X<sup>2</sup>, actuando en nombre y representación de CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L., con N.I.F. n.º B90130840, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Javier López Cano, mediante escritura de fecha 1 de julio de 2025, bajo el n.º 1.904 de su protocolo, bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de fecha 8 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 28 de abril de 2026 (Informe AJ-CSPEP 2026/43).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de junio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



|                                 |                               |                                                                                                                   |               |
|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                               | 25/08/2026 14:00:19                                                                                               | PÁGINA: 1 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                               |                                                                                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkNDawYzUSiRECG | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de junio de 2026, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (469.378,77 €), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de junio de 2026 y en el DOUE el día 3 de junio de 2026.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Presidencia de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía de fecha 23 de julio de 2026, a la empresa CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Rafael Guillermo Llamas Guiraúm, en nombre y representación de CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L se comprometen a la realización del contrato denominado “SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - Aumento de la disponibilidad del servicio: Se compromete a una total disponibilidad horaria del servicio, cuando así lo requiera la Dirección del Proyecto.
  - Actividades formativas adicionales a las exigidas en el punto 7.3 del PPT: Se compromete a presentar, al inicio de los trabajos, un programa de formación anual para el equipo de trabajo que deberá incluir, al menos, 3 actividades formativas, de no menos de 4 horas de duración, y relacionadas con las áreas objeto de este contrato, así como actividades formativas adicionales.

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

2

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                                | 25/08/2026 14:00:19                               | PÁGINA: 2 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkxNDAwYzUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- CERO PAPEL

Tal como se indica en el apartado “2.- Objeto” del PPT, el objeto de esta contratación es el soporte a la producción del BOJA, debiendo este realizarse conforme a las prescripciones establecidas en el pliego, de tal forma que se podría considerar incumplimiento de contrato la ejecución del mismo sin la observancia de alguna de estas prescripciones. El apartado 3 del PPT prescribe que es necesario desarrollar una metodología para llevar a cabo el servicio, y que su desarrollo llevara aparejada la producción de una serie de productos tal como se indica en el apartado 4 del PPT; a su vez el apartado 7.2 prescribe a que se realice un seguimiento de los trabajos; Ejecutar estas prescripciones requiere la generación e intercambio de documentación (informes, documentación técnica, actas).

La generación e intercambio de toda esta documentación en formato electrónico (cero papel) repercutiría, sin duda, en una mejora de la calidad en la prestación del servicio, contribuyendo a los planes de mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico con la Ley num. 8/2018 de Parlamento de Andalucía, de 8 octubre, de Medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Por tanto, visto que la generación e intercambio de documentos esta directamente vinculada al objeto del contrato y que esta generación e intercambio en formato electrónico repercute directamente en la calidad de la prestación del servicio, cualquier documento asociado a la ejecución del servicio debe ser generado e intercambiado por medios electrónicos.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada en los informes de seguimiento a los que se refiere el punto 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, recogiendo en dichos informes explícitamente que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico. Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (459.991,19 euros) al que corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (96.598,15 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (556.589,34 €)<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                                | 25/08/2026 14:00:19                               | PÁGINA: 3 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkxNDawYzUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA        | IMPORTE SIN IVA | IVA         | IMPORTE      |
|-----------|-------------------------------|-----------------|-------------|--------------|
| 2026      | 01 00010040 G/11A/22709/00 01 | 13.853,98 €     | 2.909,33 €  | 16.763,31 €  |
| 2027      | 01 00010040 G/11A/22709/00 01 | 228.099,60 €    | 47.900,92 € | 276.000,52 € |
| 2028      | 01 00010040 G/11A/22709/00 01 | 218.037,61 €    | 45.787,90 € | 263.825,51 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 15 de diciembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por un período máximo de hasta 24 meses más.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de julio de 2026, una garantía definitiva<sup>5</sup>, por importe de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.999,56 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410723626, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                                | 25/08/2026 14:00:19                               | PÁGINA: 4 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkxNDAwYzUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista ha declarado que no tiene intención de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                                | 25/08/2026 14:00:19                               | PÁGINA: 5 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkxNDawYzUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2.A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                                | 25/08/2026 14:00:19                               | PÁGINA: 6 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkxNDAwYzUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA

LA EMPRESA CONTRATISTA  
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE NEGOCIO  
INFORMATION TECHNOLOGIES, S.L.

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

Fdo.: Rafael Guillermo Llamas Guiraúm



*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

|                                 |                                |                                                   |               |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|---------------|
| ALVARO DIAZ RODRIGUEZ           |                                | 25/08/2026 14:00:19                               | PÁGINA: 7 / 7 |
| RAFAEL GUILLERMO LLAMAS GUIRAUM |                                |                                                   |               |
| VERIFICACIÓN                    | naZ7MMilhN2I5ZTkxNDAwYzUSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |               |